RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE APRUEBA LA REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PRECIOS (DECRETO-LEY 4/2022) DEL CONTRATO DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN DE MEJORA DE LOS CAMINOS RURALES DE ANDALUCÍA (PLAN ITINERE). LICITACIÓN BLOQUE I. HUELVA 2.

(CONTR/2021/176706_LOTE 12-2021-5532_ EC012-2025-11).

Europa
invierte en las zonas rurales

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El contrato para las OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN DE MEJORA DE LOS CAMINOS RURALES DE ANDALUCÍA (PLAN ITINERE), LICITACIÓN BLOQUE I, expediente número CONTR 2021 176706, fue aprobado el 10 de junio de 2021, por Resolución del entonces Secretario General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, siendo la fecha límite de presentación de ofertas de la licitación el 15 de julio de 2021.

El contrato se dividía en 19 lotes, siendo adjudicado el lote 12 en fecha 21 de diciembre de 2021, por Resolución de la Secretaria General Técnica, a la empresa **AGLOMERADOS LOS SERRANOS, SLU**, con NIF número A03443801, por un importe de SETECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (711.389,26 €), al que le corresponde un IVA (21%) de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (149.391,74 €), lo que supone un importe total de OCHOCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS (860.781,00 €).

La formalización del contrato tuvo lugar el 8 de febrero de 2022 y su plazo de ejecución era de seis (6) meses, iniciándose a partir de la autorización para el comienzo de las obras dada por la Administración con la firma del Acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras, que tuvo lugar el 7 de marzo de 2022.

SEGUNDO. Las obras de este contrato referentes a los expedientes AV-21-2019-032, AV-21-2019-64, AV-21-2019-067 y AV-21-2019-082 han sido recepcionadas el 25 de julio de 2023, habiéndose ejecutado las mismas de acuerdo con los proyectos técnicos aprobados y en base a las directrices facilitadas durante su ejecución, encontrándose en buen estado y en condiciones de ser recibidas.

En total, se ha ejecutado y certificado OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA DOS EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (859.642,23 €), IVA (21%) incluido.

TERCERO. Con fecha 21 de febrero de 2024, la empresa AGLOMERADOS LOS SERRANOS, SLU solicita, en relación a los expedientes AV-21-2019-032, AV-21-2019-64, AV-21-2019-067 y AV-21-2019-082, la revisión excepcional de precios de las mencionadas obras por importe de SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (62.599,13 €), más IVA (21%), alegando la persistente subida de costes de las materias primas necesarias para las obras de construcción en base al Decreto-Ley 4/2022, de 12 de abril, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la

Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras (modificado por el Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania), y se crea la marca «Corazón Andaluz» y se regula el procedimiento para su uso (BOJA núm. 13, de 13 de abril de 2022).

En dicha solicitud la empresa contratista aplica al contrato la fórmula número 141 denominada "*Construcción de carreteras con firmes de mezclas bituminosas*" de las contempladas en el Anexo II del Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

CUARTO. Analizada la documentación presentada por la empresa contratista, D. José Manuel Alza Cruz, Director Facultativo de las obras, emite Informe, con fecha 30 de octubre de 2024, en el que pone de manifiesto que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto-Ley 4/2022, de 12 de abril, y propone reconocer la revisión excepcional de precios solicitada, aplicando al contrato la **fórmula número 141,** "*Construcción de carreteras con firmes de mezclas bituminosas*", contemplada en el Anexo II del Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, e indicada por la empresa en su solicitud, estimando correcto el importe reclamado por ésta que asciende a **SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (62.599,13 €)**; al que le corresponde un IVA (21%) de **TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS** (13.145,82 €); lo que resulta un importe total de **SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (75.744,95 €), IVA (21%) incluido.**

QUINTO. Con fecha 25 de febrero de 2025, tras un periodo de reorganización administrativa, el Servicio de Contratación recibe una comunicación interior procedente del Servicio de Regadíos e Infraestructuras de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, remitida a través de la aplicación bandej@ (INT-2025-183785) y en la que se insta a que se prosiga con el procedimiento establecido en el mencionado artículo 7.3 del Decreto-Ley 4/2022, de 12 de abril; para las obras del expediente en cuestión.

SEXTO. En base al Informe del Director Facultativo del antecedente cuarto, la Jefa del Servicio de Contratación, redacta una Memoria, de fecha 1 de abril de 2025, en la que se propone al órgano de contratación la aprobación de la Propuesta Provisional de reconocimiento de la revisión excepcional de precios (Decreto-Ley 4/2022) del contrato de obras del expediente de referencia en los términos del citado antecedente cuarto.

SÉPTIMO. Con fecha 11 de abril de 2025, la Secretaria General Técnica emite «PROPUESTA PROVISIONAL DE RECONOCIMIENTO DE LA REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PRECIOS (DECRETO-LEY 4/2022) DEL CONTRATO DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN DE MEJORA DE LOS CAMINOS RURALES DE ANDALUCÍA (PLAN ITINERE). LICITACIÓN BLOQUE I. (CONTR 2021 176706) LOTE 12. HUELVA 2, en los términos mencionados.

Esta propuesta propuesta provisional fue notificada al contratista el 15 de abril de 2025 para que en un plazo de diez (10) días hábiles presentase, en su caso, las alegaciones que estimase oportunas, de acuerdo con lo indicado en el artículo 7.3 del Decreto-Ley 4/2022, de 12 de abril; así como una declaración de no haber interpuesto ninguna acción judicial por causa del incremento del coste de los materiales del contrato, de conformidad con el artículo 10 del Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo.

OCTAVO. Con fecha 30 de abril de 2025, la empresa contratista presenta en el registro electrónico de la Junta de Andalucía un escrito firmado, donde manifiesta la conformidad con la propuesta provisional de

reconocimiento de revisión excepcional de precios remitida y donde declara fehacientemente que no ha interpuesto reclamación o recurso en vía administrativa o ejercitado cualquier tipo de acción judicial por causa del incremento del coste de los materiales en este contrato.

NOVENO. Aprobada la correspondiente modificación presupuestaria y existiendo crédito adecuado y suficiente, el día 13 de junio de 2025 se remite a la Intervención en la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía la propuesta de documento contable AD número CONT 2025 0121522459, por importe de **SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (75.744,95 €), IVA (21%) incluido;** siendo ésta fiscalizada de conformidad, el 22 de julio de 2025; quedando autorizado y dispuesto el citado gasto.

DÉCIMO. Con fecha 24 de julio de 2025, la Jefa del Servicio de Contratación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía firma la propuesta de resolución por la que se aprueba la revisión excepcional de precios (Decreto-Ley 4/2022) del contrato del expediente de referencia.

A los citados antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según lo establecido en el artículo 7.1 del referido Decreto-Ley 4/2022, de 12 de abril, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transponen la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras (modificado por el Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania), y se crea la marca «Corazón Andaluz» y se regula el procedimiento para su uso, corresponde al órgano de contratación, previa solicitud del contratista, la aprobación de la revisión excepcional de precios.

SEGUNDO. Conforme al artículo 7.3 del mencionado Decreto-Ley 4/2022, de 12 de abril, una vez recibida la documentación aportada por la empresa, el órgano de contratación dictará una propuesta provisional sobre si procede reconocer la revisión excepcional de precios y, de ser así, la fórmula aplicable al contrato.

TERCERO. De conformidad con el artículo 10 del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transponen la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, modificado por el Real Decreto Ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, el pago de la cuantía resultante de la revisión excepcional de precios quedará condicionado, en caso de que el contratista hubiera interpuesto cualesquiera reclamaciones o recursos en vía administrativa o ejercitado cualquier tipo de acción judicial por causa del incremento del coste de los materiales en ese contrato, a que acredite fehacientemente que ha desistido de aquéllos.

CUARTO. Se establece en el mismo artículo 7.3 del Decreto-Ley 4/2022, de 12 de abril, que se concederá al contratista plazo de audiencia de diez (10) días hábiles para que presente las alegaciones que estime oportunas, con carácter previo a la emisión de la correspondiente resolución.

Atendiendo a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, a la vista de la propuesta provisional, de 11 de abril de 2025, de reconocimiento de revisión excepcional de precios; de la fiscalización de conformidad de la autorización y disposición del gasto de 22 de julio de 2025; y de la propuesta de resolución de la Jefa del Servicio de Contratación, de 24 de julio de 2025; en el ejercicio de las competencias que como órgano de contratación me atribuye el artículo 13 de la Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, modificada por la Orden de 14 de octubre de 2024; y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto-Ley 4/2022, de 12 de abril,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la revisión excepcional de precios del contrato para las OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN DE MEJORA DE LOS CAMINOS RURALES DE ANDALUCÍA (PLAN ITINERE). LICITACIÓN BLOQUE I. LOTE 11. HUELVA, expediente CONTR 2021 176706 - LOTE 12 2021 5532, suscrito con la empresa AGLOMERADOS LOS SERRANOS SAU, con NIF número A03443801, por un importe de SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (62.599,13 €); al que le corresponde un IVA (21%) de TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (13.145,82 €); lo que resulta un importe total de SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (75.744,95 €); siendo la fórmula aplicable la **número 141,** "Construcción de carreteras con firmes de mezclas bituminosas", del Anexo II del Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, modificada eliminando el término de la energía y sumándolo al fijo:

Kt= 0,01At/A0 + 0,05Bt/B0+ 0,09Ct/C0 + 0,11Et/E0 + 0,01Mt/M0 + 0,01Ot/O0 + 0,02Pt/P0 + 0,01Qt/Q0 + 0,12Rt/R0 + 0,17St/S0 + 0,01Ut/U0 + 0,39

SEGUNDO. Notificar a la empresa AGLOMERADOS LOS SERRANOS, SAU, con NIF número A03443801, la presente Resolución, como interesada en el procedimiento, a los efectos que procedan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. Publicar en el Perfil del Contratante de este órgano de contratación esta Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15. a) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, que por turno de reparto corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los

artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 8.3, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.
EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL
P.D. Orden 21-11-22, (BOJA, núm. 227, de 25-11-22).
Modificada por Orden 14-10-24, (BOJA núm. 203, de 17-10-24).
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA.
Rafaela Artacho Gant.